

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES colocados y ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 60 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 8 de Junio)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Circular**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del fugado del penal de Alcalá de Henares Manuel Sirgo Blanco, natural de Oviado, de 18 años, soltero, sirvienta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba nacida, color bueno, estatura 1,650 metros; tiene una cicatriz en la frente. Caso de ser habido lo pondrá á mi disposición.  
León 2 de Junio de 1897.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver

**PESAS Y MEDIDAS**

Por Real orden emanada del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al de Fomento la circular que el Fiscal del Tribunal Supremo ha dirigido con fecha 15 de Febrero último á los Fiscales de las Audiencias territoriales, para que á su vez comunican instrucciones á los Fiscales municipales, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Que desde el momento en que los Fiscales Contrastes presentan á los Jueces municipales las actas á que se refiere el art. 93 del Reglamento de 6 de Septiembre de 1895, denunciando infracciones en materia de pesas y medidas, si los hechos presentan carácter de delito, deberán éstos practicar las diligencias más urgentes y remitirlas al Juez de instrucción, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 307 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y si consti-

tuyen falta, habrá de proceder inmediatamente el Juez municipal á su persecución y castigo en la forma que señala el art. 982 de la referida ley.

2.º Que la falta de comparecencia al juicio verbal del Fiel Contraste denunciante, cuando se proceda por razón de falta, no implica vicio ni defecto de ninguna clase, y que el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia que corresponde en justicia.

3.º Que en ese juicio el ministerio fiscal ejerce la acción propia de su ministerio, y está en el caso de perseguir las faltas sin necesidad de que el denunciante comparezca; debiendo dicho Fiscal procurar, bajo su responsabilidad, que el procedimiento no se interrumpa ni suspenda hasta que recaiga el castigo que da derecho á proceder; y

4.º Que los Fiscales municipales habrán de tener presente, y sostener como doctrina legal, que las actas-denuncias de los Fieles Contrastes, cuando están adornadas de los requisitos que fija el art. 93 del Reglamento de 6 de Septiembre de 1895, son documentos oficiales, y hacen fe en juicio para acreditar las infracciones que reflejan, á no ser que en el mismo juicio se destruya por otros datos fehacientes su fuerza probatoria.»  
León 3 de Junio de 1897.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver

**CON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERAL DE LEÓN.**

Hago saber: Que por D. Julio de Lazartequi, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 10 del mes de Mayo, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de hierro llamada *Wagner primera*, sita en término común del pueblo de Paradoloma y Osmio, Ayuntamiento de Molinaseca, paraje denominado «Cueva del Gato y Valle Regalado», y linda al NO. con terrenos de labradío de los vecinos de Osmio, al NE. con labradío de los mismos vecinos y monte común, y por los de-

más rumbos con monte común. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo SE. de un trabajo antiguo hecho en el flón y llamado «Cueva del Gato», y desde él se medirán en dirección E. 19º N. 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 19º O., se medirán 1.900 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19º S., se medirán 400 metros, colocándose la 3.ª; desde ésta en dirección S. 19º E., se medirán 2.500 metros, colocándose la 4.ª; desde ésta en dirección E. 19º N., se medirán 400 metros, colocándose la 5.ª; desde ésta en dirección N. 19º O., se medirán 600 metros y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
León 14 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Julio de Lazartequi, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 10 del mes de Mayo, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 140 pertenencias de la mina de hierro llamada *Wagner quinta*, sita en término común del pueblo de Matavenero, Ayuntamiento de Alvares, paraje denominado «Peñas de la Silva y Valdeso», y linda por el NO. con el registro *Wagner cuarta*, y por todos los demás rumbos con monte común de los vecinos de Matavenero. Hace la designación de las citadas 140 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el creación más grande de mineral de los que se encuentran en el paraje

llamado «Peñas de la Silva», fijo por dos visuales: una á la ermita de Matavenero, con una dirección de N. 10º E., y la otra al alto de las Torreallas, con una dirección de N. 33º O., y desde él se medirán 250 metros en dirección N. 32º E., colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección O. 32º N., colocándose la 2.ª; desde ésta se medirán 400 metros en dirección S. 32º O., colocándose la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección E. 32º S., colocándose la 4.ª; desde ésta se medirán 200 metros en dirección N. 32º E., colocándose la 5.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección E. 32º S., colocándose la 6.ª; desde ésta se medirán 500 metros en dirección N. 32º E., colocándose la 7.ª; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección O. 32º N., colocándose la 8.ª; desde ésta se medirán 100 metros en dirección S. 32º O., colocándose la 9.ª; desde ésta se medirán 500 metros en dirección O. 32º N., colocándose la 10.ª; desde ésta se medirán 200 metros en dirección S. 32º O., colocándose la 11.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección O. 32º N., con los que se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 140 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
León 14 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Julio de Lazartequi, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 10 del mes de Mayo, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias de la mina de hierro llamada *Wagner tercera*, sita en tér-

mino común del pueblo de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, paraje denominado «Chanillos», y linda por el NO. con el registro *Wagner segunda*; por el E. con terrenos de labrado y monte comunal de los vecinos de Paradasolana, y por los demás rumbos con monte comunal de los mismos vecinos. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto más elevado del cerro de mineral llamado Peña de Chanillos, fijo por dos visuales: una al cumbro de la casa de la mina de hierro sita en Llamazas, con una dirección de E. 10° S., y la otra a la espadaña de la iglesia de Solano, con una dirección de E. 31° N., y desde él se medirán 150 metros en dirección E. 37° N., colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección N. 37° O., colocándose la 2.ª; desde ésta se medirán 400 metros en dirección O. 37° S., colocándose la 3.ª estaca; a partir de ésta se medirán 2.000 metros en dirección S. 37° E., colocándose

la 4.ª; a partir de ésta se medirán 200 metros en dirección E. 37° N., colocándose la 5.ª; a partir de ésta se medirán 1.000 metros en dirección S. 37° E., colocándose la 6.ª; a partir de ésta se medirán 400 metros en dirección E. 37° N., colocándose la 7.ª; a partir de ésta se medirán 200 metros en dirección O. 37° S., y se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admita por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar al Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno

y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 31 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, *Antonio Arriola*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Leopoldo García*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia el arriendo á venta exclusiva al por menor de las especies de vinos, aguardientes, viognes y licores, carnes frescas y salazas que se consuman por medio de la venta en los pueblos de este Municipio en el próximo ejercicio de 1897 á 1898, con objeto de cubrir en parte el cupo de consumos, se ha designado para que tenga lugar el primer ranche el domingo 13 de Junio próximo, de dos á cuatro de la tarde, en la casa consistorial, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que por tal concepto obran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas deseen verlo.

Para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar el depósito que la ley previene. Santa María de la Isla 29 de Ma-

yo de 1897.—El Alcalde, Melquiades Castrillo.

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante los cuales puedan los vecinos del Municipio examinarle y formular contra el mismo las reclamaciones que en defecto puedan correspondientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren, y será remitido á la aprobación de la superioridad.

Santa María de la Isla 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Melquiades Castrillo.—D. S. O.: Clemente Miguel; Secretario.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Resultando en el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año económico de 1897 á 98 un déficit de 3.727 pesetas 99 céntimos, se acordó gravar con un céntimo de peseta cada kilogramo de leña y paja de cereales de todas clases que durante el año se consuman en el Municipio; cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Sancedo 27 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.  
CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.  
Mes de Junio de 1897.  
AÑO ECONÓMICO DE 1896-97.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.ª de Junio de 1888, sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	5.825	>
2.º	Servicios generales.....	10.000	>
3.º	Obras obligatorias.....	4.000	>
4.º	Cargas.....	3.600	>
5.º	Instrucción pública.....	5.600	>
6.º	Beneficencia.....	30.000	>
7.º	Corrección pública.....	2.500	>
8.º	Imprevistos.....	2.000	>
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	>
10.	Carrteras.....	10.000	>
11.	Obras diversas.....	n	>
12.	Otros gastos.....	7.000	>
13.	Resultas.....	6.500	>
TOTAL.....		87.325	>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ochenta y siete mil trescientas veinticinco pesetas.  
León 26 de Mayo de 1897.—El Contador, Salustiano Posadilla.  
Sesión de 28 de Mayo de 1897.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, disponiendo que se publique en el Boletín oficial de la provincia.—El Vicepresidente accidental, M. Almuzara.—P. A. de la C. P.: El Secretario, García.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
Secretaría.—Suministros.

Mes de Mayo de 1897  
PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.  
Ración de pan de 70 decagramos..... 0 30

Matación de cebada de 89375 litros.....	0 96
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 27
Litro de aceite.....	1 24
Quintal métrico de carbón.....	8 28
Quintal métrico de leña.....	4 15
Litro de vino.....	0 36
Kilogramo de carne de vaca.....	1 06
Kilogramo de carne de cordero.....	1 00

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que se expresan por socorros facilitados á individuos en observación en Caja y hospitalidades causadas en el de esta plaza y el militar de Valladolid, cuyas cantidades deben reintegrarse á la Caja de esta Zona según se previene en Reales órdenes de 30 de Mayo de 1888 (C. L. núm. 187), 8 de Mayo de 1889 (C. L. núm. 190), y de 15 de Febrero de 1893 (D. O. número 38.)

Ayuntamientos	Nombres	TOTAL	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Quintanilla de Somoza	Manuel Cordero Martínez.....	8 80	23 67
	José Fuentes Flores.....	14 87	
Villacé	Lorenzo Alonso Alvarez.....		14 15
Oncina	Manuel López.....		12 13
Candín	Gabriel Abella Rodríguez.....		41 77
Garrafe	Bernardo Arias García.....	17 89	28 89
	Juan González Rivas.....	11	
Cabrillanes	Odulio Suárez Pérez.....		7 45
Pouferrada	Luis Corral Rabanillo.....	7 45	14 95
	Miguel Bello Prada.....	7 50	
Trabadelo	Manuel Santa Marta García.....		185 96
Algadefe	Nicanor Burrego Gorgojo.....		10 51
Castropodame	Inocencio Félix Gutiérrez.....		143 28
Santa Cristina	Gregorio Prieto Santamarta.....		328 48
Villselán	Cefeirio González Gago.....		68 99
Prinzeza	Adriano Blanco.....		25
Castrocalbón	Alfredo Carbajo Pérez.....		1 50
Grujal de Campos	Varisimo Prada Redondo.....		1 50
Palacios del Sil	Juan Amigo Alvarez.....		2
La Antigua	Eldio Fernández Cadenas.....		1 50
San Justo de la Vega	Francisco Geijo García.....		1 50
Peranzanes	Eugenio Cerecedo Cerecedo.....		2 10
	Baldomero Alvarez Corullón.....	2 50	
Villafranca	Francisco Arnesto.....	8 56	29
	Manuel Peral Armesto.....	8 50	
	Joaquín Lago Ochoa.....	9 50	
Villaquilambre	Juan Valdes Bajo.....		2
Valencia de D. Juan	Leandro López Sánchez.....		9
Villamizar	Marcos Carrera Rojo.....		8
Cistierna	Serafio Alvarez Sánchez.....		1 50
Corullón	Gabino Diñeiro González.....		3 50
Vegamián	Pedro Silva Bayón.....		5
Cubillas de Rueda	Serafín Reyero Sánchez.....		5 50
Benusa	Juan Penizo Escina.....		7
Quintana del Castillo	José Alvarez Fernández.....		5
Valdesamario	José Ramos Fernández.....		6 56
Total.....			987 73

León 29 de Mayo de 1897.—El Capitán Cajero, Manuel del Yalla.—Intervine: El Comandante mayor, Emeterio Nieto.—V. B.: El Coronel, Merino.

## JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para el día veintiséis de Junio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, se venden en pública subasta, y en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Pesetas

1.º Un corral, con fábrica de fundición, radicante en esta ciudad, calle de la Cañóniga Vieja, hoy del Instituto, número doce antiguo y siete moderno, ocupa una superficie de setecientos diecinueve metros cincuenta centímetros: linda al Oriente, con dicha calle, ó sea al frente; Mediodía, ó izquierda, con casa de herederos de D. Manuel Pancho, de esta vecindad, y Norte ó derecha y Poniente ó espalda, con casa de D. José Olea, vecino de Madrid; tasado en cinco mil ciento cincuenta pesetas. . . . . 5.150

2.º Una casa, con patio y huerta, sita en el casco de esta ciudad, calle de la Cañóniga Vieja, hoy del Instituto, señalada con el número diez antiguo, seis moderno y nueve novísimo, que toda ocupa una superficie de novecientos cuarenta y ocho metros y cuarenta y un centímetros: linda por la fachada de Oriente, con la referida calle; por la derecha entrando ó Norte, con casa de herederos de D. Francisco Piñán, y por la izquierda, con el Sur, con casa de D. Dámaso Merino y huerta de herederos de Lamadrid, y por la espalda ó Poniente, con calle de San Pelayo y huerta de Mariano Fernández; tasada en veinte mil pesetas. . . . . 20.000

Total de la tasación. . . 25.150

Dichas fincas se venden como de la propiedad de D. Cayetano de Leturru, vecino de esta ciudad, para hacer pago á D. Julián Llamas Gusano, de doce mil quinientas pesetas de principal, intereses vencidos y que vezcan, costas causadas y que se causen, procedentes de préstamo y por virtud de autos ejecutivos que el mismo lo promovió, con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelación en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad para poder tomar parte en la subasta; se advierte á los que quieran tomar parte en la misma que respecto á los títulos de propiedad de los inmuebles deslindados, habrán de estar y pasar por los que obran en el expediente, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Y con el fin de que conste y obste á los que quieran tomar parte en dicha subasta, se hace constar á continuación lo que resulta de la certificación de cargos expedida por el Registrador del partido:

Que D. Juan de la Cerda y Martel, Canónigo de la Santa Iglesia Ca-

edral de esta ciudad, y Procurador general de Señores Deán y Cabildo de ella, por sí y en nombre y con poder de éstos impuso censo de mil ducados de principal á favor de don Juan de Zamudio y Frías, Arcediano de Tordesillas, Dignidad y Canónigo de dicha Santa Iglesia, sobre los bienes siguientes:

1.º Unas casas, en la calle de la Cañóniga Vieja, lindantes con casas é iglesias que llaman de Villapérez y casas de dicho Cabildo y calle Real.

2.º Otras casas que lindan con ellas y con casas del Cabildo y con calle Real.

3.º Otras casas, junto á las de sus declarados: lindan con ellas y con casas de dicho Cabildo, por otra parte con calle Real.

4.º Otras casas, en dicha calle, que lindan por dos partes con calle Real y casas del Cabildo; y

5.º Los frutos, diezmos y rentas que tiene dicho Cabildo, según resulta de la escritura otorgada en León á diecinueve de Junio de mil seiscientos treinta y ocho ante el Escribano D. Francisco González, registrada en siete de Enero de mil setecientos setenta y cinco en el libro primero del mismo año, comprendido en el volumen número trescientos cincuenta y ocho del archivo antiguo, folio uno.

Que D. Ramón Lorenzo Villar y su esposa D.ª Dolores del Río hipotecaron á favor de D. Indalecio Olea, vecino de Madrid, en unión de otras fincas, la casa calle de la Cañóniga número diez, lindante al Oriente, con la calle pública; Mediodía, casa de D. Manuel Pancho, y Norte, la de D. Juan Piñán, en seguridad del pago de mil novecientos setenta fanegas de grano, plazo en los dos meses de Mayo y Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, según escritura otorgada en León á veintidós de Noviembre de mil ochocientos cincuenta, ante el Escribano don Hdefonso García Álvarez, registrada en el libro primero de traslaciones de dominio de León folio doscientos ochenta y ocho.

Que los mismos D. Ramón y su esposa D.ª Dolores vendieron la citada casa número diez, con otras fincas, al Excmo. Sr. D. Cayetano de Silva, Conde de Salvatierra y Marqués de San Vicente y D. Ignacio Olea, vecino de Madrid, con el pacto de retroventa por tres años, contados desde el veintinueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, y por el precio de cincuenta y siete mil doscientos ochenta reales, expresándose la carga ó hipoteca citada en el número anterior, y añadiéndose que quedaría subsistente tal fianza ó hipoteca si la venta llegara á anularse por cualquiera reclamación de tercero, según escritura otorgada en León á diecinueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno ante el Escribano don José Casimiro Quijano, registrada en veintidós del mismo mes, en el libro y folio citados en el número cuarto.

Dado en León á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Francisco Rocha.

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado

Constantino Rodríguez Álvarez, hijo de Benito y de Teresa, de 18 años de edad, soltero, natural y vecino de Toral de Merayo, jornalero, sabe leer y escribir, para que en el término de los siguientes diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifica irá parará los perjuicios de ser declarado rebelde; pues así está acordado en la causa que se le sigue sobre lesiones mutuas.

A su vez, ruego y encargo á las autoridades ó individuos de la policía judicial se sirvan gestionar la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades de dicho procesado.

Dado en Ponferrada á 28 de Mayo de 1897.—Vicente M. Conde.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

D. Adelino Pérez Nieto, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Ponferrada y su distrito.

Cartifico: Que el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por Don Rogelio López Fernández, vecino de esta villa, contra José González Valle, vecino de Silván, término municipal de Benusa, sobre pago de pesetas, terminó por sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

«Sentencia.—En la villa de Ponferrada, á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y siete; el Licenciado D. Pedro Alonso Morán, Juez municipal de la misma y su distrito: habiendo visto el presente juicio verbal civil incoado por Don Rogelio López Fernández, de esta vecindad, contra José González Valle, vecino de Silván, término municipal de Benusa, en reclamación de ciento veinticinco pesetas é intereses de esta suma, á razón de un diez por ciento anual desde treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro hasta que realice el pago:

Fallo que debo condenar y condeno á José González Valle, vecino de Silván, á que luego de ser firme esta sentencia pague á D. Rogelio López Fernández, de esta vecindad, la suma de ciento veinticinco pesetas, más los intereses de la misma á razón de un diez por ciento anual desde treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro hasta que realice el pago, imponiendo, así mismo, las costas de estas actuaciones al mismo demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Pedro Alonso.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Licenciado D. Pedro Alonso Morán, Juez municipal de esta villa de Ponferrada, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mi Secretario, de que certifico.—Adelino Pérez.

Y para que pueda ser inserta en el Boletín oficial de la provincia y sea notificado en esta forma á José González Valle, en conformidad á lo establecido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por hallarse declarado rebelde, á instancia de don Rogelio López Fernández expido la presente sellada con el del Juzgado y visada por el Sr. Juez municipal en Ponferrada á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

te.—Adelino Pérez.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Alonso.

D. Santos Crespo del Castillo, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D.ª María García, vecina de León, de la cantidad de seiscientos cuarenta reales, costas y gastos á que fueron condenados D. Paulino, don Andrés Fernández y D.ª Bernabela Martínez, vecinos, respectivamente, de Teudal y Santibáñez, en juicio verbal seguido en este Juzgado, se sacan á venta por tercera vez y sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

Pesetas

1.º Una casa, en el casco de Santibáñez, á la calle de la era, compuesta de varias habitaciones, con un armante á dos aguas, cubierta de teja, de plau-ta alta y baja, con su puerta corredora al Norte; linda Oriente, casa de Antonio Tascón; Mediodía, huerto de la misma casa, y Poniente y Norte, calles públicas; tasada en seiscientos cincuenta pesetas. . . . . 650

2.º Un huerto contiguo á la misma casa, de un cuartillo: linda Oriente, casa de Antonio Tascón; Mediodía y Poniente, calles públicas, y Norte, casa de los mismos deudores; tasado en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

El remate tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Junio y hora de la una de la tarde, en esta audiencia, sita en Valdefresno y casa consistorial; no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y si que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe, y se advierte que no constan los títulos de las fincas descritas, y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Santos Crespo.—Por su mandado: Manuel Prieto, Secretario

D. Francisco Suárez Rodríguez, Juez municipal del distrito de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por defunción del que lo era su propiedad, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término legal de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, los solicitantes acompañarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Idem de buena conducta, expedida por el Alcalde, del domicilio del interesado.

3.º Examen conforme al reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo y para los efectos consiguientes.

Juzgado municipal de Los Barrios de Luna Mayo 24 de 1897.—Francisco Suárez.

El Licenciado D. Heracleo Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hace saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual habrá de proveerse dentro del término de quince días con arreglo á las disposiciones de la ley Orgánica de tribunales y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Mansilla de las Mulas 26 de Mayo de 1897.—Heracleo Pescador.

D. Vicente Santamaría Martínez, Juez municipal del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Marcos Morala, de esta vecindad, de doscientas pesetas y costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad de Benito González, de la misma vecindad, condenado en juicio verbal civil al pago de las citadas responsabilidades:

Ptas. Cts.

1.ª Una tierra, término de este pueblo, centenal, á Carré-Sánchez, que hace dos heminas y media: linda O., otra de Petra Martínez; P., camino de Carre-Malillos, y N., dicho Carre-Sánchez; tasada en cuarenta pesetas. . . . . 40

2.ª Otra, centenal y trigal, á Carre-Malillos, que hace media fanega: linda O., dicho camino; M., senda; P., de Bernardino Martínez, y N., de Petra Morala; en veintidós pesetas y media. . . . . 22 50

3.ª Otra, centenal, á las Eucruñadas de Carre-Mansilla y Carre Malillos, que hace una hemina: linda O., otra del acreedor; M. y P., dicho camino; en quince pesetas. . . . . 15

4.ª Otra, á las Lagunitas, centenal, que hace media fanega: linda O., de Santos Marbán; M., de Vicenta Santamaría; P., de Juan Reguero, y N., las Lagunitas; en veintitres pesetas. . . . . 23

5.ª Otra tierra, en el mismo sitio, trigal, que hace media hemina: linda O., de Juan Reguero; M., mojoneras, y P., Santos Marbán; en ocho pesetas. . . . . 8

6.ª Otra, trigal, cargada de fruto, á la Ramera, que hace una hemina: linda O., de Petra Morala; M., de Pedro Jiménez, y P., raya con Palanquines; en cincuenta pesetas 50

7.ª Otra, trigal y centenal, á Carre-Riego, cargada de fruto, que hace una hemina á cinco celemines: linda O., dicho camino; M., de herederos de Adriano Marbán; P., de Benito Barbero, y N., de Isidora Fernández; en veintidós pesetas y media 22 50

8.ª Otra, al mismo sitio, hacia adentro, cargada de fruto, centenal, que hace tres celemines: linda O., dicho camino; M., de Vicente Marcos; P., de Benito Barbero, y N., de Pedro Jiménez. . . . . 12

9.ª Otra, centenal, á la raya con riego, que hace media fanega: linda O., de Salmustiano Marbán; M., dicha raya; P., de Petra Martínez,

Ptas. Cts.

y N., de Pedro Jiménez, cargada de fruto; en treinta y dos pesetas. . . . . 32

10. Otra, trigal y centenal, entre Carre-Riego y maridiz del gato, que hace una hemina: linda O., de Joaquín Martínez; M., herederos de Vicenta Rodríguez; P., de Juan Marbán, y N., mojoneras; en diez pesetas. . . . . 10

11. Una viña, en este término, á las de los Perros, que hace una cuarta: linda O., otra de María Santamaría; M., de Esteban Pérez; P., de Manuel Jiménez, y N., de Manuel Alonso; en veintidós pesetas y media. . . . . 22 50

El fruto de hierba de la huerta grande. . . . . 28

Cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día veintinueve de Junio próximo, á las tres de la tarde, ante mi autoridad. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

No constan títulos, y los compradores tendrán que conformarse con certificación del acta de remate, bajo cuyas condiciones se venden.

Dado en Villanueva de las Manzanas á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Santamaría.

Don Juan Antonio Fort y Bellog, Juez de Instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas que es en deber Jesusa Rodríguez Manzanao, vecina de Villacorta, en la causa que contra la misma se ha seguido sobre lesiones á su convecina Polonia Borregán, se saca á pública subasta los bienes muebles y raíces, como de la propiedad de aquella, siguientes:

Una tarima, con su cordeladora; en 50 céntimos.

Un jergón viejo; en 55 céntimos.

Una almohada; en 10 céntimos.

Una sábana vieja; en 75 céntimos

Una manta vieja; en 75 céntimos

Un cobertor viejo; en 1 peseta 50 céntimos.

Un manto viejo, de percal; en 20 céntimos.

Una chambrea vieja; en 10 céntimos.

Un cazo viejo; en 25 céntimos.

Un candil; en 10 céntimos.

Dos platos de Talavera, viejos; en 10 céntimos.

Un botijo de barro; en 5 céntimos

Dos cucharas viejas; en 5 céntimos

Unas tenazas viejas; en 30 céntimos.

Una tierra, trigal, en término de Soto, cabida de tres celemines, y sitio de fuentes de piedra: linda S., con otra de Froilán Rodríguez y María de Prado; P., con otra del mismo Froilán Rodríguez, y N., Manuel Calderón, vecino de Soto; en 6 pesetas.

Otra, en término de Villacorta, centenal, cabida de cuatro celemines, al sitio de la cuesta, y linda M., con otra de herederos de Fernando Moreau; P., otra de José Manzanao,

do, y N., otra de D. Tomás García; en 7 pesetas.

Otra tierra, trigal, en término de Soto, al sitio del Vaudal, cabida de dos celemines: linda M., con otra de Domingo Fernández; N., camino servidero, ignorando los demás linderos; en 4 pesetas.

Otra, en término de Villacorta, centenal, á las Llantas, cabida de celemin y medio: linda S., Joaquín Rodríguez; M., terreno común; P., otra de Domingo Manzanao, y N., camino de conejo; en 4 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el mismo término y sitio de las Llantas, cabida de tres celemines: linda S., con otra de Pedro Antonio García; M., con otra de Fernando de Prado; P., otra de Tomás Rodríguez, y N., se ignora; en 3 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el mismo término, centenal, y sitio de los Yuales, con un poco de llova, cabida de tres celemines: linda S., con otra de Dámaso Moreno; M., con terreno común; P., con otra de Joaquín Rodríguez, y N., con terreno común; en 2 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el mismo término, centenal, al sitio de Valcabado, cabida de dos celemines: linda S., con otra de Mariano Gómez; M., con otra de Juan Díez; P. y N., se ignora; en 2 pesetas.

Otra, en el mismo término, centenal, al sitio de Valleja González, cabida de dos celemines: linda con otra de Faustino Gómez; M., con terreno común; P., otra de Tomás Rodríguez, y N., con otra de María de Prado; en 2 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el mismo término, al sitio del campo adá, centenal, cabida de dos celemines: linda S., camino servidero; M., con finca de José Manzanao; P., con otra de Tomás García, y N., con otra de Froilán Manzanao; en 1 peseta 50 céntimos.

Otra, en el mismo término y sitio de la Valleja de las Yeguas, cabida de cuatro celemines, centenal: linda S., con otra de Policarpo Fernández; por los demás sitios se ignora; en 1 peseta.

Otra, en el mismo término, centenal, y sitio de la Cota Cortada, cabida de dos celemines: linda S., con otra de herederos de Fernando Moreno; M., con otra de Joaquín Rodríguez; P., con terreno común, y N., con otra de herederos de Fernando Moreno; en 1 peseta 50 céntimos.

Otra, adij, en el mismo término, centenal, y sitio del Chezo, cabida de 3 celemines: linda S., con otra de herederos de Fernando Moreno, ignorándose los demás; en 1 peseta.

Otra, adij, en el mismo término y sitio, centenal, cabida de 3 celemines, se ignora los linderos; en 1 peseta.

Otra, en el mismo término y sitio de la Colada, centenal, cabida de 5 celemines: linda S., con otra de Fernando de Prado; M., con otra de Tomás Gómez; P., se ignora, y N., terreno común; en 7 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, de la Colada, centenal, con un poco de llova, cabida de 4 celemines: linda S., con otra de herederos de Fernando Moreno; M., los mismos, y á los demás sitios se ignora; en 6 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el mismo término y sitio del Coborro, centenal, cabida de celemin y medio: linda S. y P., con otra de Joaquín Rodríguez; M., cu-

mino del conejo, y N., se ignora; en 5 pesetas 50 céntimos.

Otra, en el mismo término, centenal, y sitio detrás del prado, cabida de 3 celemines: linda S., con otra de José Manzanao; M., con otra de Mariano Gómez; P., con otra de Dámaso Moreno, y N., camino del conejo; en 9 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio de la ermita de San Pedro, trigal, cabida de 2 celemines: linda S., con otra de Fructuoso Pablos; M., con otra de Robustiano Díez; P., con otra de Joaquín Rodríguez, y N., con otra de Rafael Ortiz, vecino de Morgovejo; en 9 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio de Campreto, trigal, cabida de celemin y medio: linda S., con otra de Pedro Antonio García; M., camino servidero; P., con otra de Juan Díez, y N., con otra de Juan Fernández; en 6 pesetas.

Un pedazo de casa-vivienda cubierta de teja, sita en el pueblo de Villacorta, en la calle de la Iglesia, que se compone de portá, cocina y dos alcobas, de pocas dimensiones y desván: linda del frente, calle de la Iglesia, por la derecha cuadra de María de Prado; por la izquierda, calle pública, y por la espalda, callejón, en 125 pesetas.

Los que quisieran interesarse en la adquisición de dichos bienes pueden acudir á la sala de audiencia de este Juzgado ó á la del municipal de Valderrueda el día 21 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, y se advierte que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes insertos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de su tasación, y que los compradores tienen que conformarse con un testimonio de adjudicación, por carecer de títulos de propiedad.

Dado en Riaño á 21 de Mayo de 1897.—Juan A. Fort.—Por mandado de su señoría, José Reyero.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Primera enseñanza

En cumplimiento de orden de la superioridad de 26 del actual, este Rectorado ha resuelto declarar excluida del concurso de turno único, anunciado en las Gacetas de Madrid de 25 y 26 de Febrero último, la escuela elemental de niñas de Riva-desella, que habrá de ser provista en el de oposición, por haber sido elevada á esta categoría en virtud de expediente instruido al efecto por la Corporación municipal.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo 31 de Mayo de 1897.—El Vicerrector, Fermín Canella.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO

Médico oculista

permanecerá en León del 5 al 30 de Junio, Hotel de Rueda.